



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá jueves 8 de octubre de 2026	Nº 30629 B
-----	--	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 374
(lunes 28 de septiembre 2026)

QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 907-2026
(viernes 25 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO DANILO ANTONIO BAEZA LINARES, CON NÚMERO DE POSICIÓN 85156, COMO DIRECTOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ENCARGADO, EN VIRTUD QUE LA TITULAR DEL CARGO, LA LICENCIADA WENDY ITZEL CABALLERO CÓRDOBA, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 794-A-2026
(martes 01 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA AL INGENIERO JAFETH RODRÍGUEZ, EMPLEADO N°.4344, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE PROYECTOS, ENCARGADO, DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 811-A-2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA A LA FUNCIONARIA JOHANDRA JOANETTE YIP RÍOS, CON EL NÚMERO DE POSICIÓN NO.5293, COMO ARQUITECTA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A PARTIR DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 13
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 16 DE 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES EN LOS QUE SE VENDAN Y/O EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE ESTABLECEN SANCIONES A SU INCUMPLIMIENTO.

Acuerdo Municipal N° 15
(lunes 14 de septiembre 2026)



POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 08 DE 01 DE ABRIL DE 2026 POR EL CUAL SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2025.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto Alcaldicio N° 010
(viernes 25 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA LA JUNTA DE CARNAVAL DE CALLE ARRIBA DE GATUNCILLO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, PARA EL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-17
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXTENSIÓN DE MORATORIA POR 30 DÍAS MÁS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y PROMULGACIÓN Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA LOS IMPUESTOS DE NEGOCIO, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 31-2026
(martes 22 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°6 DE 10 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL ITBMS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES DE DAVID (COM) DESDE EL CUAL SE ADMINISTRA EL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA.

Acuerdo N° 33-2026
(viernes 02 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO.24-2026 DE 21 DE JULIO DE 2026, PARA PRECISAR EL FUNDAMENTO DE LAS ASIGNACIONES DE DOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL EXCEDENTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, Y SE RATIFICAN DICHAS ASIGNACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 7-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MONTIJO PARA NEGOCIAR Y REVISAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES COMUNITARIAS, S.A., (SACOSA), ASÍ COMO PRESENTAR CONTRAPROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE LOS MORADORES DEL DISTRITO DE MONTIJO.

Acuerdo N° 8-2026
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MONTIJO PARA NEGOCIAR Y REVISAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MOVILISA HOLDING LLC, ASÍ COMO A PRESENTAR



CONTRAPROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE LOS MORADORES DEL DISTRITO DE MONTIJO.

JUNTA COMUNAL DE EL CORTEZO

Resolución N° 08-2026
(miércoles 30 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL CORTEZO.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 374
(De 28 de septiembre de 2026)

"Que reglamenta el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 2014, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la familia bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndolo como el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos étnicos representativos, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 17 de junio de 2024, reglamenta la administración y asignación de subsidios estatales y, a la vez crea la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales, adscrita al despacho superior del Ministerio de Desarrollo Social, como la unidad administrativa encargada de administrar, asignar y vigilar el manejo de gestión de las asignaciones de estos subsidios;

Que se hace necesario la creación de la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales, presidida por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales, para examinar la elegibilidad de los programas y/o proyectos sociales, conforme a la realidad social y a los cambios en esta materia y así asegurar el mayor beneficio en favor de la población y cuyos objetivos estén enmarcados en el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y desigualdades;

Que el Parágrafo Final del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.17 de 23 de junio de 2024, indica que el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro, ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales de este ministerio, se desarrollará mediante Resolución Ministerial;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo texto es el siguiente:
"REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LOS(LAS) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

Artículo 1: APERTURA DE PERIODO DE POSTULACIONES. El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de Aviso de Convocatoria, declarará la apertura del periodo de postulaciones de representantes de las organizaciones de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales de este ministerio.

El Aviso de Convocatoria deberá ser publicado durante tres (3) días consecutivos, en un diario de circulación nacional, y contando desde la última publicación se concederá un término de quince (15) días calendario para que los (las) aspirantes a candidatos(as) a representantes presenten en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, su solicitud de participación mediante nota suscrita por estos(as), dirigida al Ministro (a) de Desarrollo Social, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre, apellido y número de cédula de identidad del candidato(a); Dirección completa, con la indicación de corregimiento, distrito, provincia o comarca donde reside, así como el número de teléfono del (la) aspirante a candidato(a); Manifestación del (de la) aspirante de su deseo de ser





*candidato(a) a representante de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales.

Artículo 2. REQUISITOS PARA LA POSTULACION COMO CANDIDATO(A) A REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES. Para postularse como candidato(a) se requiere:

1. Ser persona natural;
2. Ser miembro de una organización de carácter social sin fines de lucro, que no recibe ningún subsidio social del Ministerio de Desarrollo Social;
3. Contar con dos (2) años de experiencia en el tema del otorgamiento y utilización de Subsidios Sociales.

Artículo 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. La nota de solicitud de participación deberá estar acompañada con los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad personal del (la) aspirante a candidato(a);
2. Nota suscrita por el representante legal de una organización sin fines de lucro en la que certifica que el candidato es miembro de la misma.
3. Declaración jurada del representante legal de la organización sin fines de lucro en la que certifica que no recibe ningún subsidio del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Hoja de vida del postulante.

Artículo 4: COMITÉ TÉCNICO. La (El) Ministra (o) de Desarrollo Social designará una Comisión Técnica encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos correspondientes de todas las solicitudes de participación recibidas. La Comisión Técnica tendrá un término de diez (10) días calendarios para emitir un informe en el que designará los candidatos o postulantes que cumplen con los requisitos formales para optar por ser representante de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales.

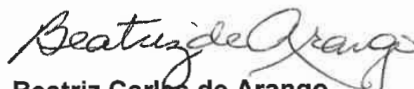
Artículo 5: DESIGNACIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Una vez recibido el informe por parte de la Comisión Técnica, corresponderá a la (el) Ministra (o) de Desarrollo Social, mediante Resolución Ministerial, designar a los dos (2) representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales. La mencionada resolución admite recurso de reconsideración, con la cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 6: NO RETRIBUCIÓN. Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales, incluyendo a los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro, no recibirán retribución alguna por su participación en los procesos de evaluación.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y firma.

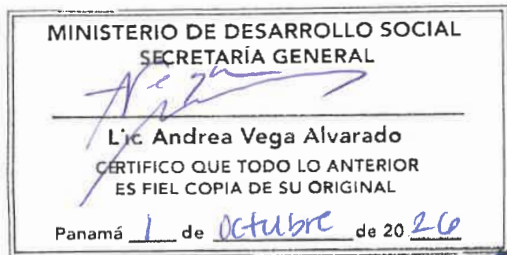
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Decreto Ejecutivo No. 23 de 17 de junio de 2024, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 29 de 22 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Beatriz Carlos de Arango
Ministra



BCDA/LHMP/eb





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 907 -2026
De 23 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Licenciado Danilo Antonio Baeza Linares, con cédula de identidad personal No.8-712-1997, con número de posición 85156, como Director de Propiedad Horizontal, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Licenciada Wendy Itzel Caballero Córdoba, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 19 de octubre de 2026 hasta 2 de noviembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado Danilo Antonio Baeza Linares, con cédula de identidad personal No.8-712-1997, con número de posición 85156, como Director de Propiedad Horizontal, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Licenciada Wendy Itzel Caballero Córdoba, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 19 de octubre de 2026 hasta 2 de noviembre de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al



Página No.2 de 2
Resolución No. 907-2026
de 25 de 10 de 2026



momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideOR/LDC

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 06-10-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 794-A -2026De 1 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Ingeniero Jafeth Rodríguez, con cédula de identidad personal No.8-884-857, empleado No. 4344, como Jefe de la Unidad de Coordinación Nacional de Proyectos, encargado, desde el 1 de septiembre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Ingeniero Jafeth Rodríguez, con cédula de identidad personal No.8-884-857, empleado No. 4344, como Jefe de la Unidad de Coordinación Nacional de Proyectos, encargado, desde el 1 de septiembre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.



Resolución No. *744*-2026
de *1* de *Septiembre* de 2026
Página No.2 de *2*



Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

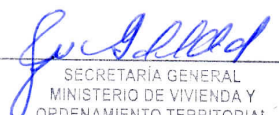
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MIdeDR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: *30/9/2026*





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 811-A -2026
De 7 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que esté expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Arquitecta Johandra Joannette Yip Ríos, con cédula de identidad personal No.8-906-2150, con el número de posición No.5293, como Arquitecta de la Dirección de Ordenamiento Territorial, a partir el 7 de septiembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la funcionaria Johandra Joannette Yip Ríos, con cédula de identidad personal No.8-906-2150, con el número de posición No. 5293, como Arquitecta de la Dirección de Ordenamiento Territorial, a partir el 7 de septiembre de 2026, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Diseñar y elaborar planos, anteproyectos y especificaciones arquitectónicas de infraestructura.
2. Realizar estudios e investigación relacionados con los aspectos arquitectónicos vinculados a los proyectos de obras de la entidad.
3. Coordinar, supervisar e inspeccionar los proyectos de construcción, remodelación, reparación, decoración y mantenimiento de obras, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las normas y especificaciones de los trabajos realizados.
4. Intervenir en tareas complejas relacionadas con el diseño arquitectónico y determinación de estructuras y especificaciones.
5. Atender y presentar soluciones a situaciones y problemas de carácter técnico vinculado a la arquitectura.



Página No.2 de 2
Resolución No. 01A-2026
de 7 de Septiembre de 2026



6. Preparar dibujos o maquetas para la presentación de los proyectos.
7. Participar en el análisis y evaluaciones técnicas y económicas sobre licitaciones, concursos de precios de materiales, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de obras.
8. Brindar información y asistencia técnica para la formulación de nuevos proyectos de infraestructura institucional.
9. Colaborar con el personal técnico, profesional y directivo de la institución en materia de su especialidad.
10. Realizar trámites y gestiones administrativas y técnicas, requeridas por la unidad organizativa donde se desempeña a lo interno y externo de las instituciones.
11. Consultar con los profesionales para determinar el tipo de estilo de la obra y asesorar sobre el costo, forma y materiales a utilizar en la misma.
12. Participar en reuniones, comisiones y otros actos públicos relacionados con las actividades de la unidad organizativa.
13. Coordinar con otras dependencias del estado, la ejecución de diferentes proyectos.
14. Elaborar informes técnicos sobre los proyectos ejecutados y para la formulación de nuevos proyectos.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

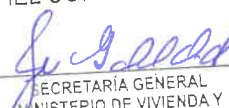

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MIdeDR/LDC

N

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

30-9-2026



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

Chitré 18 de 09 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL Nº 13

De 14 de septiembre de 2026

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 16 de 26 de agosto de 2009 y se establece el horario de funcionamiento de establecimientos y locales en los que se vendan y/o expendan bebidas alcohólicas y se establecen sanciones a su incumplimiento.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y**

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 26 de agosto de 2009 esta Cámara Edilicia establece los horarios de bares, cantinas y de todos los lugares que se dedican al expendio de licor en el distrito de Chitré.

Que el 9 de noviembre de 2011 el Órgano Ejecutivo expidió el Decreto Ejecutivo Número 1424 por el cual se ordena a las Gobernaciones de todo el país que reglamenten el horario de funcionamiento de los centros nocturnos.

Que el 22 de noviembre de 2012 el Órgano Ejecutivo expidió el Decreto Ejecutivo Número 873 que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1424 de 9 de noviembre de 2011, por el cual se ordena a las Gobernaciones de todo el país que reglamenten el horario de funcionamiento de los centros nocturnos.

Que en el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No 1424 de 9 de noviembre de 2011, se dispone que las Alcaldías deberán establecer las sanciones o multas aplicables por el incumplimiento del Decreto Alcaldicio que establezca el horario de funcionamiento de los centros nocturnos.

Que las disposiciones que emitan los Municipios en materia de bebidas alcohólicas deben estar en armonía con las políticas y normas nacionales en función al principio de autonomía que rige la descentralización de la administración pública en nuestro país, y que lo concibe como aquél "derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia que se ejerce en su respectivo nivel".

Que el artículo 858 del Código Administrativo establece que pueden dictar disposiciones sobre Policía Especial los Consejos Municipales, por medio de Acuerdos y los Gobernadores y Alcaldes por medio de los reglamentos que dictan para la ejecución de leyes y Acuerdos.



Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, estatuye que los Alcaldes tienen la atribución de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificado por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece que los Acuerdos, Resoluciones, y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 18 de 09 de 2026

ACUERDA:



Artículo 1. Derogar, como en efecto se deroga, el Acuerdo Municipal No. 16 de 26 de agosto de 2009 por el cual se establecen los horarios de bares, cantinas y de todos los lugares que se dedican al expendio de licor en el distrito de Chitré.

Artículo 2. Todos los establecimientos y locales de esparcimiento y diversión tales como discotecas, bares, cantinas, bodegas, bohíos, boîtes, salas de bailes, parrilladas y billares o cualesquiera otros establecimientos similares en los que se consuma y venda bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Chitré deberán cumplir con el horario de funcionamiento establecido en el Decreto Ejecutivo No 873 de 22 de noviembre de 2012 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 1424 de 9 de noviembre de 2011, a saber:

- Domingo, lunes, martes y miércoles de 9:00 de la mañana hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente.
- Jueves, viernes y sábado de 9:00 de la mañana hasta las 4:00 de la mañana del día siguiente.

A la hora de cierre los establecimientos deberán apagar la música y encender las luces del lugar.

Artículo 3. A objeto de poner de aviso a la clientela de que debe comenzar a desalojar el local, las discotecas, salas de baile y otros locales de diversión similares por lo menos diez (10) minutos antes de la hora de cierre que corresponda según el día deberán encender la iluminación normal y completa tanto interior como exterior, apagar todo letrero luminoso que anuncie o identifique el lugar y apagar por completo todo equipo de música y de video, así como cesar por completo cualquier presentación musical en vivo, de ser este el caso.

Artículo 4. Para los días feriados o festivos, tanto nacionales como locales, así como específicamente para el 24 y 31 de diciembre, Fiestas Patronales y Carnavales se establecerán horarios especiales de venta y expendio de bebidas alcohólicas por medio de Decreto Alcaldicio.



Artículo 5. Los establecimientos y locales que incumplan con las disposiciones de este Acuerdo, serán sancionados con multas de Quinientos Balboas (B/.500.00) a Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) la primera vez y de conformidad a la categoría de negocio de conformidad a los registros de contribuyentes que lleva la Tesorería Municipal.

En caso de reincidencia en la falta, las sanciones serán las siguientes:

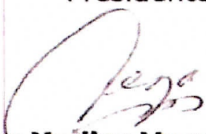
- Primera reincidencia: El doble del monto de la multa impuesta por primera vez.
- Segunda reincidencia: El triple del monto de la multa impuesta por primera vez.
- Tercera reincidencia: Suspensión por el término de tres (3) meses de la licencia de expendio y venta de licores.
- Cuarta reincidencia: Suspensión por el término de seis (6) meses de la licencia de expendio y venta de licores.
- Quinta reincidencia: Cancelación definitiva de la licencia de venta y expendio de licores.

Artículo 6. Los Jueces Comunitarios, inspectores municipales y miembros de la Policía Nacional están facultados para hacer cumplir las disposiciones del presente Acuerdo y levantar el Informe respectivo en caso de incumplimiento que deberá ser remitido a la Alcaldía Municipal dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de su levantamiento para los efectos de la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 7. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


H. C. Edwin E. Marquez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 18 de 09 de 2026





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
Ave. Pérez – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 18 de septiembre de 2026.

SANCIÓN No.13
S.E.

VISTOS:
POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 16 DE 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES EN LOS QUE SE VENDAN Y/O EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE ESTABLECEN SANCIONES A SU INCUMPLIMIENTO.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

Tanya Silva

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARIA
Chitré 18 de 09 de 2026



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 18 de 09 de 2026**MUNICIPIO DE CHITRÉ**
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**ACUERDO MUNICIPAL No. 15**
De 14 de septiembre de 2026

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 por el cual se dicta el Plan Anual de Obras e Inversiones, Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y el uso del Fondo Remanente del período 2025.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y****CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán fondos, derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos, referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico y social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Consejo Municipal.

Que el Plan anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 se deroga el Acuerdo Municipal 04 de 04 de marzo de 2026 y se dicta el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en base a los fondos que se le asignarían al Municipio de Chitré según la nota No. AND-DF-110-2025 de 22 de diciembre de 2025 emitida por la Autoridad Nacional de Descentralización.

Que mediante Nota No. AND-DF-102-2026 de 27 de mayo de 2026 la Autoridad Nacional de Descentralización, informa al Municipio de Chitré que la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para inversión y funcionamiento, a nivel nacional, han sido actualizadas y que la suma que recibirá el Municipio de Chitré para el año 2026, no será la suma aprobada en el Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026, dado que la misma tendrá un aumento y que la misma se establecerá por la suma global de **B/.1,004,610.27 (UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 27/100)**, de la cual deberá ser utilizada en Funcionamiento la suma de **B/.251,152.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 57/100)**, e Inversión por el monto de **B/.745,923.13 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 13/100)** y para **AMUPA** la suma de **B/.7,534.57 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 57/100)**.



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

SECRETARIA

Chitré

de

Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

que adiciona al artículo 112-D a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que podrá destinarse un porcentaje a gastos de funcionamiento del municipio, del monto, finalmente asignado, en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, mismo que deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que el Municipio de Chitré ha distribuido el monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, tal como lo establece la citada ley.

Que, una vez finalizado el año fiscal anterior, se observa que han quedado remanentes de funcionamiento que deben ser utilizados por lo que se hace necesario autorizar el uso de estos, con la finalidad de lograr ejecutar en su totalidad el presupuesto del Programa de Impuesto de Bienes e Inmuebles para el año 2026.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 23 de julio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 30328 B de 23 de julio de 2025 se Aprueba El Plan Estratégico Distrital Indicativo de Chitré.

Que el Decreto N° 427-2016-DMYSC de 14 de octubre de 2016 Aprueba La Guía Para El Uso del Fondo del Impuesto de Inmuebles Asignado a los Municipios para funcionamiento.

Que el objetivo del presente Acuerdo Municipal es modificar el presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y el uso de remanentes del periodo 2025, con el nuevo monto asignado.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 señala que las disposiciones legales que se realicen podrán ser derogados, modificados o suspendidos por la misma entidad que los emitió y cumpliendo con la misma formalidad que revistió el acto original.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 que aprueba el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización que quedará así:

Artículo 4. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 98/100 (B/. 284,529.98).**

Artículo 2. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 que aprueba el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización que quedará así:

Artículo 5. El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública del Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal 2026, será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 98/100 (B/. 284,529.98).**



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE IBERIA

SECRETARIA
Chitré 18 de 09 de 2026



284,529.98) y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CHITRÉ		
PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2026		
FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN- IBI FUNCIONAMIENTO		
ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO 2026		B/. 251,152.57
REMANENTE O SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025		B/. 33,377.41
TOTAL DEL PRESUPUESTO 2026		B/. 284,529.98
COD	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PERSONAL FIJO	96,900.00
50	XIII MES	8,075.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,710.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,455.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,035.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
80	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV. PERSONALES	1,000.00
91	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	3,000.00
99	CRÉDITOS RECONOCIDOS A LAS CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	3,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO TERRESTRE	30,000.00
114	ENERGÍA ELECTRICA	49,200.00
169	OTROS SERVICIOS	6,000.00
182	REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	10,255.43
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
224	ACEITES Y LUBRICANTES	10,000.00
280	REPUESTOS	34,599.55
370	MAQUIANRIA Y EQUIPOS VARIOS	6,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
TOTAL		B/. 284,529.98

Artículo 3. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 que aprueba el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización que quedará así:

Artículo 8. Aprobar el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2026, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 13/100 (B/.745,923.13)** el cual corresponde al 100% del monto total



asignado por el Ministerio de Economía Y Finanzas y que quedará estructurado de conformidad al siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CHITRÉ		
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)		
PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN 2026		
MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO		B/. 745,923.13
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)		B/. 7,534.57
MONTO PARA INVERSIÓN-2026		B/. 753,457.70
No	POYECTOS DISTRITALES	MONTO
1	MEJORAMIENTO AL PARQUE FORESTAL EN LA COMUNIDAD EL VIGIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.100,000.00
2	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE LA ARENA, EN LA AVENIDA NACIONAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.110,000.00
3	MEJORAMIENTO A CANCHAS DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, CANCHA EL CARACOL EN LA COMUNIDAD DE EL CARACOL Y LA DEL RANDOLPH GAMETT EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	B/. 18,513.47
4	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATEDRAL SAN JUAN BAUTISTA III FASE, EN LA COMUNIDAD DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ.	B/. 117,825.74
5	EQUIPAMIENTO DE PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL "JULIO H. CHEN" DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ.	B/. 65,744.67
6	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CHITRÉ	B/.67,500.00
SUB TOTAL (PROYECTOS DISTRITALES DE ALCALDÍA)		B/.479,583.88
CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO		
7	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO II FASE EN LA CALLE EL MERCADO, CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO DE LA ARENA		
8	MEJORAMIENTO AL PARQUE LA LIBERTAD EN LA COMUNIDAD DE LA ARENA III FASE, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.25,000.00
9	MEJORAMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EL CHAPARRAL III FASE, EN LA COMUNIDAD EL CHAPARRAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.28,267.85
SUBTOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO LLANO BONITO		
10	MEJORAMIENTO AL ESTADIO RANDOLPH GAMETT, EN LA COMUNIDAD LLANO BONITO CENTRO, EN EL CORREGIMIENTO LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO CHITRÉ		
11	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PAVIMENTADOS EN LA BARRIADA SAN MARTÍN II FASE, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ	B/.35,000.00
12	MEJORAMIENTO AL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO VILLA SALVADORA, EN EL CORREGIMIENTO CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ	B/. 18,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA		
13	MEJORAMIENTO A LA CANCHA LOS OLIVITOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	B/. 53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
SUBT TOTAL PROYECTOS POR CORREGIMIENTO		B/.266,339.25
TOTAL, DE IBI 2026		B/.745,923.13

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 18 de 09 de 2026



Artículo 4. El resto de los artículos del Acuerdo Municipal No. 08 de 01 de abril de 2026 quedan igual.

Artículo 5. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.


H. C. Edwin Edilberto Marquinez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 18 de 09 de 2026





MUNICIPIO DE CHITRÉ

Ave. Pérez – TEL. 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 18 de septiembre de 2026.

SANCIÓN No.15
S.E.

VISTOS:
POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 08 DE 01 DE ABRIL DE 2026 POR EL CUAL SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACION DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERIODO 2025.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA
18 de 09 de 2026





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE COLON

DECRETO ALCALDICIO No.010
(25 SEPTIEMBRE del 2026)



Por medio del cual, se crea la Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo, Corregimiento de San Juan, para el año 2026.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, luego de las elecciones se escogió la Junta Directiva de Calle Arriba de Gatuncillo, en el corregimiento de San Juan, para el año 2026.

Que las fiestas de Carnaval, promueven la riqueza cultural y gastronomía propia de Nuestro Distrito; y son tradiciones culturales y folklóricas, en la Comunidad de Gatuncillo, conformándose en 2 tunas, la de Calle Abajo y Calle Arriba.

Que para la mejor organización de estas fiestas, es necesario contar con sendas directivas, de las tunas de Calle Arriba y Calle Abajo.

Por todo lo anterior, el suscrito Alcalde del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales

DECRETA

Artículo 1: Crear como efecto se crea la Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo, para la organización y celebración de los Carnavales del año 2027.

Artículo 2: Nombrar y Juramentar a su junta Directiva, conforme a las elecciones realizadas y a la certificación brindada por el H.R. Juan Gabriel Ávila, en el Corregimiento de San Juan.

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	MARIELA LUCERO BONILLA	3-732-225
Vice-presidente	YOVANY MELGAR	8-820-1815
Tesorero	EIBETH LOPEZ	8-755-966
Secretaria	IRIANYS GUEVARA	8-962-2312
FISCAL	ELIA JUDITH ACEVEDO	8-339-614
VOCAL	AARON ARROCHA	3-732-1239

Artículo 3: La Junta de Carnaval de Calle Arriba de Gatuncillo, se compromete a realizar las actividades necesarias para recaudar fondos con el fin de poder organizar los carnavales de los años 2026.



Artículo 4: Este decreto empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 45, numeral 15 de la Ley 106 de 1973 y Artículo 1204 del Código Administrativo.

.Dado en la ciudad de Colón, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil veintiseis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón


CESAR ARIAS
Secretario General
Municipio de Colón

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL, DEL MUNICIPIO DE COLÓN CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.


LICENCIADO CESAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL



**Acuerdo No. 101-40-17
(de 22 de septiembre de 2026)**

“Por el cual se concede una extensión de moratoria por 30 días más a partir de su publicación y promulgación y se autoriza al Tesorero Municipal para suscribir acuerdos de pagos, con aquellos contribuyentes que así lo soliciten para los impuestos de negocio, publicidad y circulación vehicular”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015; establece en su artículo No.14, que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito; tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo No. 57 que entre las competencias del Tesorero Municipal está la recaudación de tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los impuestos municipales, los cuales deben ser aprobados por Acuerdo del Consejo Municipal;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por La Ley 52 de 1984 y la Ley 66 del 2015, establece en su artículo 95 que el Tesorero Municipal, está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal, de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora, por tres (3) meses o más en sus tributos. En estos casos el Tesorero Municipal, adoptará medidas para el cobro de los impuestos, incluso el cierre de los establecimientos;

Que el día 14 de julio del presente año, se aprobó el Acuerdo No.101-40-09, por el cual, se concede una moratoria por 30 días calendario, a partir de su aprobación y se autoriza al Tesorero Municipal para suscribir acuerdos de pagos, con aquellos contribuyentes que así lo soliciten para los impuestos de negocio, publicidad y circulación vehicular, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 5 de agosto;

Que con el presente acuerdo se busca ser facilitadores de la cosa pública y promover un alivio fiscal de manera temporal a los contribuyentes del distrito de Colón, producto de los acontecimientos de huelgas y paros que han impactado la actividad económica del distrito; para incentivar el cumplimiento apropiado y voluntario de las obligaciones tributarias, provenientes de los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular; y sus respectivos intereses, recargos, multas y sanciones generados por el incumplimiento, por lo que, se concederá un EXTENSIÓN DEL PERIODO DE MORATORIA para que, los contribuyentes se acerquen a la oficina del Tesorero Municipal, a cumplir con sus



obligaciones fiscales municipales y que se puedan suscribir arreglos de pago de tal manera que, puedan los contribuyentes ponerse al día con las mismas,

ACUERDA:

Artículo 1º. EXONERAR en los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular, el 100% del total de los recargos, sanciones y multas a todos los contribuyentes que paguen en una sola exhibición la totalidad de lo adeudado durante un período de 30 días calendario, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Artículo 2º. PERMITIR LA SUSCRIPCIÓN DE ARREGLOS DE PAGO en los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular, durante un período de 30 días calendario, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial; y no puedan pagar en una sola exhibición y beneficiarse de lo establecido en el artículo anterior, siempre y cuando paguen una morosidad atrasada y hagan adicionalmente un abono a lo adeudado. La cantidad de letras de pago, será a consideración del Tesorero Municipal, pero en ningún momento podrá sobre pasar el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3º. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA. Aquellos contribuyentes que, a la fecha de este período de moratoria, tengan proceso en la jurisdicción coactiva deberán cancelar la totalidad de sus letras pendientes para acogerse a dicha exoneración.

Artículo 4º. Se exceptúan de este Acuerdo el resto de los tributos municipales.

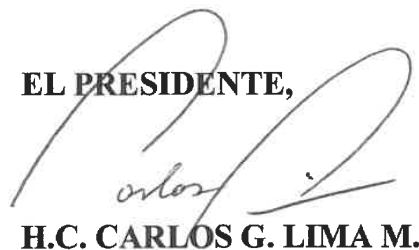
Artículo 5º. AUTORIZAR al Tesorero Municipal del distrito de Colón, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación de los impuestos Negocios, Publicidad y Circulación Vehicular.

Artículo 6º. AUTORIZAR al Tesorero Municipal dar a conocer el presente Acuerdo en todos los medios de comunicación, así como en redes sociales.

Artículo 7º. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,



H.C. CARLOS G. LIMA M.

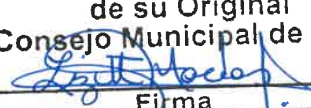
LA SECRETARIA,



LIZETT A. MACÍAS H.



SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 23-9-2026

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

COLÓN, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-17** DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, “POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXTENSIÓN DE MORATORIA POR 30 DÍAS MÁS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y PROMULGACIÓN Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA LOS IMPUESTOS DE NEGOCIO, PUBLICIDAD Y CIRCULACIÓN VEHICULAR”.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN**





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°31-2026
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N.º 6 DE 10 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL ITBMS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES DE DAVID (COM) DESDE EL CUAL SE ADMINISTRA EL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA”

El Concejo Municipal del distrito de David, en uso de las facultades a él conferidas por la constitución política de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024 se autorizó al Alcalde del Distrito de David para celebrar y firmar contrato de arrendamiento con la señora **GLADYS GONZÁLEZ DE CHIN** respecto del local ubicado en la finca N.º 2663, código de ubicación N.º 4501, situado en calle B Sur, a setenta metros (70mts) del Palacio Municipal, corregimiento de David (cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que el artículo primero del citado Acuerdo autorizó un canon mensual de mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), por el término de cinco (5) años, contado del 10 de julio de 2024 al 10 de julio de 2029, para una suma total de ochenta y cuatro mil balboas con 00/100 (B/.84,000.00).

Que la propietaria y arrendadora del inmueble es contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y, por tanto, debe facturar y cobrar el siete por ciento (7%) aplicable sobre el valor del arrendamiento, de conformidad con la legislación fiscal vigente.

Que el siete por ciento (7%) de ITBMS sobre el canon mensual de B/.1,400.00 corresponde a noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.98.00), lo que eleva el desembolso mensual a mil cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.1,498.00) y representa, durante los sesenta (60) meses del arrendamiento, un importe adicional máximo de cinco mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/.5,880.00).

Que resulta necesario modificar el Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024, únicamente para autorizar el pago del ITBMS correspondiente al canon de arrendamiento, sin alterar el plazo, el canon base ni las demás condiciones previamente aprobadas.

Que el Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Alcalde del Distrito de David, **JOAQUÍN DE LEÓN RIVERA**, para que celebre y firme el contrato de arrendamiento del local propiedad de la señora **GLADYS GONZÁLEZ DE CHIN**, con cédula de identidad personal N.º 4-97-2226, ubicado a setenta metros (70mts.) del Municipio de David, en calle B Sur, corregimiento de David Cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí, República de



Panamá, local donde se ubica el Centro de Operaciones Municipales de David (COM) desde el cual se administra el sistema municipal de videovigilancia por el término de cinco (5) años, contado del 10 de julio de 2024 al 10 de julio de 2029, por un canon base mensual de mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), más el siete por ciento (7%) de ITBMS, equivalente a noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.98.00) mensuales, para un desembolso total mensual de mil cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.1,498.00). Durante los sesenta (60) meses del contrato, el monto máximo autorizado será de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/.89,880.00), compuesto por B/.84,000.00 de canon base y B/.5,880.00 de ITBMS.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la inclusión y ejecución, en el Presupuesto Anual del Municipio de David, de las partidas necesarias para cubrir tanto el canon base de arrendamiento como el ITBMS autorizado en el artículo anterior, durante la vigencia restante del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener vigentes y sin modificación las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024 y las restantes condiciones del contrato de arrendamiento que no sean incompatibles con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor **José Lintón Navarro** del Concejo Municipal de David, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. ANEL E. CABALLERO
Presidente



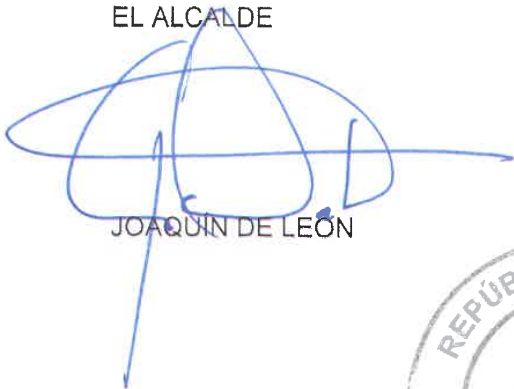

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DEL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 23 de septiembre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°31 de fecha 22 de septiembre de 2026.

SECRETARIA

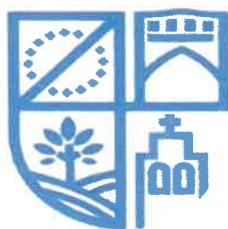

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 3 de octubre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°33-2026
(Del 2 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 24-2026 DE 21 DE JULIO DE 2026, PARA PRECISAR EL FUNDAMENTO DE LAS ASIGNACIONES DE DOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL EXCEDENTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, Y SE RATIFICAN DICHAS ASIGNACIONES”

El honorable Concejo Municipal del distrito de David, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que los artículos **233, 242 y 243** de la Constitución Política, la Ley **106** de **8** de octubre de **1973** y el artículo **112-G** de la Ley **37** de **29** de junio de **2009**, adicionado por la Ley **66** de **29** de octubre de **2015**, establecen las competencias municipales sobre desarrollo local, presentación y aprobación de las inversiones y expedición y reforma de acuerdos.

Que en la Consulta Ciudadana de **3** de julio de **2026** se priorizaron, entre otros, el proyecto de equipamiento para los departamentos de Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Policía Municipal, por **B/. 100,000.00**, y el de equipamiento para el mejoramiento de la red vial del distrito de David, por **B/. 204,689.62**.

Que, conforme a los antecedentes expuestos por la Administración Municipal, después de la consulta y antes de presentar el proyecto de acuerdo al Concejo, se efectuó el análisis técnico para la ejecución de los proyectos y se determinó que la estimación inicial del equipamiento vial era insuficiente.

Que, ante esa insuficiencia y la prioridad de fortalecer la capacidad municipal de atender la red vial de todo el distrito, la Administración Municipal incorporó a la propuesta sometida al Concejo una redistribución de **B/. 40,000.00** desde el proyecto de equipamiento institucional hacia el de equipamiento vial.

Que el Acuerdo No. **24-2026** de **21** de julio de **2026**, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. **30583-A** de **5** de agosto de **2026**, aprobó las asignaciones de **B/. 60,000.00** y **B/. 244,689.62**, respectivamente, sin desarrollar expresamente la explicación de su diferencia respecto de los montos presentados en consulta.

Que se hace necesario documentar esa secuencia y expresar las razones de la decisión presupuestaria, en atención al interés público y a los principios de eficacia y estricta legalidad previstos en el artículo **34** de la Ley **38** de **31** de julio de **2000**.

Que en virtud de lo anterior el pleno del Concejo Municipal del Distrito de David, en ejecución de las facultades a él otorgadas;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba adicionar al artículo segundo del Acuerdo No. **24-2026** de **21** de julio de **2026** el siguiente párrafo:



PARÁGRAFO: Las asignaciones de los proyectos identificados con los números 2 y 11 responden a una adecuación de las proyecciones de costos presentadas en la consulta ciudadana de 3 de julio de 2026, realizada después de dicha consulta y antes de la presentación del proyecto de acuerdo al Concejo Municipal.

El análisis técnico para la ejecución del proyecto de equipamiento para el mejoramiento de la red vial determinó que su estimación inicial de **B/. 204,689.62** era insuficiente, por lo que para atender esa necesidad y dar prioridad al equipamiento destinado a mejorar la capacidad de intervención vial en el distrito, se redistribuyeron **B/. 40,000.00** de la proyección de **B/. 100,000.00** del proyecto de equipamiento institucional. Por ello, las asignaciones sometidas al Concejo y aprobadas en el presente artículo fueron de **B/. 60,000.00** para equipamiento institucional y **B/. 244,689.62** para equipamiento vial.

La finalidad de esta adecuación fue hacer viable la ejecución del equipamiento vial, manteniendo el proyecto institucional dentro de la programación de inversiones, dicha redistribución no incrementó el presupuesto total de **B/. 984,689.62** ni modificó las asignaciones de los demás proyectos. El proyecto identificado con el número 2 como “Equipamiento institucional para el fortalecimiento del Municipio de David” corresponde al presentado en consulta como “Equipamiento para los departamentos de Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Policía Municipal”, debiendo conservar la vinculación con su finalidad y dependencias destinatarias”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba ratificar las asignaciones de **B/. 60,000.00** y **B/. 244,689.62** de los proyectos números 2 y 11 del artículo segundo del Acuerdo No. 24-2026, el presente acuerdo incorpora su explicación y no dispone un nuevo traslado de fondos ni modifica los montos ya aprobados.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia autenticada del presente Acuerdo y su documentación sustentadora a la Autoridad Nacional de Descentralización para su evaluación y a las dependencias municipales y de fiscalización competentes.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 24-2026 de 21 de julio de 2026 permanecen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 233, 242 y 243 de la Constitución Política; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus reformas; Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; y demás normas concordantes.

Dado en el salón de sesiones Profesor **José Linton Navarro**, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.C. ANEL E. CABALLERO
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DEL DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:00 de la mañana del 2 de octubre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°33 de fecha 2 de octubre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:00 de la mañana del 12 de octubre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N°7-2026 (Del 21 de julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MONTIJO PARA NEGOCIAR Y REVISAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES COMUNITARIAS, S.A. (SACOSA), ASÍ COMO PRESENTAR CONTRAPROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE LOS MORADORES DEL DISTRITO DE MONTIJO."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14, de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen Municipal, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que corresponde a las autoridades municipales velar por la salud pública, el saneamiento ambiental y la adecuada prestación de los servicios municipales en beneficio de la población.

Que el Municipio de Montijo enfrenta una situación extraordinaria derivada del cierre unilateral del vertedero municipal por parte de moradores de las comunidades de Buena Vista Norte y El Florentino, impidiendo la disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito.

Que como consecuencia de esta situación se ha visto afectada la continuidad del servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos, provocando la acumulación de basura en diferentes comunidades del distrito y generando riesgos para la salud pública y el ambiente.

Que la acumulación de residuos sólidos favorece la proliferación de vectores, roedores y otros agentes transmisores de enfermedades, representando una amenaza para la salud de los habitantes del distrito.

Que resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio de manejo y disposición final de los desechos sólidos, así como coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a proteger la salud pública y el ambiente.

Que es deber de las autoridades municipales tomar las decisiones necesarias para prevenir una crisis sanitaria y ambiental de mayores proporciones dentro del distrito de Montijo.





REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, al Alcalde del Distrito de Montijo para negociar y revisar la propuesta presentada por la empresa Soluciones Ambientales Comunitarias, S.A. (SACOSA), así como presentar contrapropuestas en beneficio de los intereses del Municipio y de los moradores del Distrito de Montijo.

SEGUNDO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal para realizar las gestiones, trámites administrativos, coordinaciones interinstitucionales y demás actuaciones necesarias que permitan garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de Montijo.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

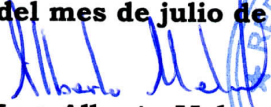
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley Ley N° 106, de fecha 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984; Ley 105, de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984; Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66, de 2015.

Dado y aprobado en el salón del Concejo Municipal a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. José Hernández
Presidente de Concejo Municipal
De Montijo


Elba Nuria González González
Secretaria

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito Montijo a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


Ing. Alberto Melamed
Alcalde Distrito de Montijo


Clara M. Batista Álvaro
Secretaria

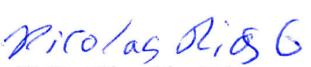
Honorables Concejales:

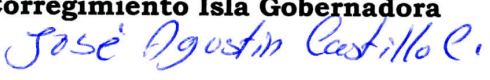

H.R. Elías Montenegro
Corregimiento El Pílon


H.R. José González
Corregimiento Unión del Norte


H.R. Higinio Arcia
Corregimiento La Garceana


H.R. Julio Vivies
Corregimiento Montijo Cabecera


H.R. Nicolás Ríos
Corregimiento Isla Cébaco


H.R. José Castillo
Corregimiento Isla Gobernadora





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL

DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N° 8-2026 (Del 10 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MONTIJO PARA NEGOCIAR Y REVISAR PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MOVILISA HOLDING LLC, ASÍ COMO A PRESENTAR CONTRAPROPUESTAS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE LOS MORADORES DEL DISTRITO DE MONTIJO."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14, de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen Municipal, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que corresponde a las autoridades municipales velar por la salud pública, el saneamiento ambiental y la adecuada prestación de los servicios municipales en beneficio de la población.

Que el Municipio de Montijo enfrenta una situación extraordinaria derivada del cierre unilateral del vertedero municipal por parte de moradores de las comunidades de Buena Vista Norte y El Florentino, impidiendo la disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito.

Que como consecuencia de esta situación se ha visto afectada la continuidad del servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos, provocando la acumulación de basura en diferentes comunidades del distrito y generando riesgos para la salud pública y el ambiente.

Que la acumulación de residuos sólidos favorece la proliferación de vectores, roedores y otros agentes transmisores de enfermedades, representando una amenaza para la salud de los habitantes del distrito.

Que resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio de manejo y disposición final de los desechos sólidos, así como coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a proteger la salud pública y el ambiente.

Que es deber de las autoridades municipales tomar las decisiones necesarias para prevenir una crisis sanitaria y ambiental de mayores proporciones dentro del distrito de Montijo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,
RESUELVE:**





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL

DISTRITO DE MONTIJO



PRIMERO: Autorizar, al Alcalde del Distrito de Montijo para negociar, revisar, suscribir y firmar convenio presentado por la empresa **MOVILISA HOLDING LLC**, denominado Marco de Cooperación para el Desarrollo de Montijo, Distrito Circular y Regenerativo, con énfasis inicial en la Gestión Integral, el Tratamiento y la Valorización de Residuos; así como presentar contrapropuestas dentro del Convenio, en beneficio de los intereses del Municipio y de los moradores del Distrito de Montijo.

SEGUNDO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal para realizar las gestiones, trámites administrativos, coordinaciones interinstitucionales y demás actuaciones necesarias que permitan garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de Montijo.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley Ley N° 106, de fecha 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984; Ley 105, de 8 de de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984; Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66, de 2015.

Dado y aprobado en el salón del Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

H.R. José Hernández
Presidente de Concejo Municipal
De Montijo

Emileydís Godoy González
Secretaria

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito Montijo a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. Alberto Melamed
Alcalde Distrito de Montijo
Honorable Concejales:

Clara M. Batista Alvaro
Secretaria

H.R. Elías Montenegro
Corregimiento El Pilon

H.R. José González
Corregimiento Unión del Norte

H.R. Higinio Arcia
Corregimiento La Garceana

H.R. Julio Vivies
Corregimiento Montijo

H.R. Nicolás Ríos
Corregimiento Cébaco

H.R. José Castillo
Corregimiento Gobernadora

H.R. Rosario Campos
Corregimiento Leones



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE TONOSI
CORREGIMIENTO DE EL CORTEZO

RESOLUCION N°: 08-2026

“Por la cual se aprueba el Logotipo institucional de la
Junta Comunal del corregimiento de El Cortezo”

La Junta Comunal de El Cortezo, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos,
en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, indica que “en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas”.

Que el artículo 1 de la Ley No.105 de 8 de octubre de 1973, establece que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico, político, cultural y velará por la solución de sus problemas.

Que la Junta Comunal, se encargará de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades, además de promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.

Que es necesario que la Junta Comunal de El Cortezo, cuente con un logo distintivo que la identifique como institución.

RESUELVE

Primero: Aprobar el logotipo de la Junta Comunal de El Cortezo





Descripción:

El logo de la Junta Comunal de El Cortezo presenta tres niveles; en la parte superior, el nombre de la Junta Comunal de El Cortezo

En el nivel superior se observa un grupo de personas unidas, representando el trabajo en equipo que nuestra entidad y comunidad tiene. En la parte inferior izquierda podemos divisar una planta cereal “arroz” y una rueda de carreta, símbolo de trabajo y éxito, aspectos que identifican a todas las personas de nuestro pueblo. En la parte inferior derecha se contempla un engranaje, cuyo significado es el progreso de nuestro corregimiento.

Rodeando el logotipo se observa una corona triunfal de laurel, siendo este símbolo de victoria. Finalmente, en la parte inferior y sirviendo de base, sosteniendo el enmarcado se observan tres palabras que identifican nuestra administración Unión, Trabajo y Progreso.

Segundo: El Logotipo de la Junta Comunal de El Cortezo, se incluirá en toda la papelería (páginas impresas, páginas web, redes sociales, documentos digitales, publicidad). Se permite colocar el logotipo a color, en escalas de grises o en negro.

Se permite el uso de representaciones del logotipo en uniformes, estandarte, banners, broches, pines, sellos de la entidad, vehículo oficial, oficina “Casa Comunal”, artículos para publicidad especializada y publicaciones que realice la Junta Comunal de El Cortezo, siempre que estén de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

Tercero: Esta resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 1 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973.



Dado en el Corregimiento de El Cortezo Distrito de Las Tablas, a los 30 dias del mes de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. WILLIAM DE GRACIA
CORREGIMIENTO DE EL CORTEZO




NOMBRE: NEIVIS D. DE LEON C.
SECRETARIA DE LA JUNTA COMUNAL DE EL CORTEZO

